



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N°

59

Res. N°

36

Exp.

3/7048/2020

Montevideo,

16 DIC. 2020

VISTO: La necesidad de organizar el usufructo de la licencia anual reglamentaria de los funcionarios del Organismo.

RESULTANDO: I) Que el Consejo Directivo Central por Resolución N° 2391/020 del Acta N° 78 de fecha 1 de diciembre de 2020 dispuso receso entre el 4 y el 29 de enero inclusive por lo que los funcionarios deberán usufructuar, previa autorización de la jerarquía correspondiente la licencia anual reglamentaria en dicho período, estableciendo que deberán organizarse guardias mínimas en las oficinas administrativas con el objetivo de garantizar su funcionamiento;

II) que asimismo determinó que no quedan comprendidas en dicha resolución las tareas que realizan las dependencias de las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera y la Auditoría Interna General y exhortó a los Consejos de Educación y de Formación en Educación a adoptar un criterio análogo;

III) que por Tratado N° 69, Acta N° 58 del 14 de diciembre de 2020, este Desconcentrado tomó conocimiento de la citada resolución del Órgano Rector.

CONSIDERANDO: I) que el objetivo que los funcionarios hagan usufructo de su licencia anual reglamentaria durante el mes de enero es no solo a los efectos de respetar el derecho al goce del descanso anual establecido por ley, sino también el de poder contar con la mayoría del personal en sus respectivos lugares de trabajo a partir del 1° de febrero de 2021;

II) que en mérito a que el mes de enero de 2021 cuenta con diecinueve días hábiles, se entiende pertinente por razones de Servicio, estipular que el



veinteavo día de licencia anual reglamentaria sea usufructuado durante el año 2021 de manera de no afectar el Servicio y previa autorización del jerarca correspondiente;

ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer que del 4 al 29 de enero de 2021 los funcionarios del Organismo deberán usufructuar, previa autorización de la jerarquía correspondiente, la licencia anual reglamentaria, de acuerdo a la exhortación realizada por el Consejo Directivo Central de la ANEP, debiendo reintegrarse a sus tareas el 1° de febrero de 2021.

2) Establecer que durante el citado período deberán organizarse guardias mínimas en las oficinas administrativas, con el objetivo de garantizar el Servicio.

3) Hacer saber que no están comprendidas dentro de la presente Resolución, las tareas que desarrollan las Direcciones de Formulación y Seguimiento Presupuestal y la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, así como las dependencias bajo su órbita. En este caso, las respectivas Jefaturas serán responsables de administrar la licencia del personal a su cargo de manera que el Servicio no se vea resentido.

4) Determinar, en concordancia con lo señalado en el numeral 1), que el veinteavo día de licencia reglamentaria deberá usufructuarse durante el transcurso del año 2021, previa solicitud al jerarca que corresponda y cuidando de no afectar el Servicio.

5) Estipular que los Sres. Jefes y Encargados envíen el calendario de licencias pertinente al correo dga@ces.edu.uy, a la brevedad posible.

Publíquese en Web.

Comuníquese a las Direcciones de Gestión, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Inspección General Docente, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a División Jurídica.

Oportunamente, archívese.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria